



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

JUAN IGNACIO MORENO GARCÍA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE BETERA (VALENCIA).

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento en Pleno en **sesión extraordinaria celebrada el 26 DE JUNIO DE 2018** adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, cuya parte expositiva y resolutoria se transcribe de forma literal de la minuta del acta a resultados de su aprobación:

PRIMERO.- HACIENDA.- EXPEDIENTE SOBRE PRESUPUESTO GENERAL Y PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE BÉTERA PARA EL EJERCICIO 2018. RESOLUCIÓN ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA.

Se da cuenta de **expediente sobre Presupuesto General y Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Bétera para el ejercicio 2018. Resolución Alegaciones y aprobación definitiva**, así como de cuantos antecedentes, informes y documentación es preceptiva, de conformidad al título VI del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás normas de necesaria aplicación, y en especial de:

- Memoria explicativa de la Alcaldía 09/03/2018
- Liquidación del Presupuesto 2016.
- Avance Liquidación Presupuesto 2017.
- Informe económico-financiero.
- Estado de Ingresos.
- Estado de Gastos.
- Estado de previsión de movimientos y situación de la deuda.
- Anexo de Inversiones.
- Planes de Inversión y programas de financiación.
- Anexo de Personal 2018
- Anexo Beneficios fiscales
- Anexo Convenio Gasto Social
- Bases de ejecución del Presupuesto y sus anexos
- Informe de Intervención cumplimiento objetivo estabilidad presupuestaria de 10/04/2018
- Informe de Intervención Económico financiero de Presupuesto ejercicio 2018 de 21/03/2018.
- Informe Intervención Municipal de 06/04/2018 nº 165 sobre aprobación del Presupuesto ejercicio 2018 165/2018
- Propuesta Concejal Delegado de Hacienda de 11/04/2018
- Informe del Secretario de la Corporación sobre las BEP de 12/04/2018.
- Informe del Secretario de la Corporación sobre la plantilla de personal de 12/04/2018.
- Informe de Intervención de 12/04/2018
- Bases de ejecución del Presupuesto y sus anexos de fecha 12/04/2018.
- Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda de 12/04/2018.
- Informe Secretario de 13/04/2018 legalidad expediente.
- Así mismo, consta en el expediente como anexo al mismo, la **plantilla de personal del Ayuntamiento de Bétera para el ejercicio 2018**, para su aprobación junto con el Presupuesto General.
- Dictamen de la Comisión Informativa especial de cuentas y hacienda de 18 de Abril de 2018, que informa favorablemente el expediente.
- Certificación del acuerdo Plenario de fecha 23 de Abril de 2018 por el que se aprobó inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2018, sus anexos así como la Plantilla de Personal.
- Edicto de la Alcaldía Presidencia, publicado en el BOP 85 de 4 de Mayo de 2018, por el que se expone al público el expediente, por plazo de quince días hábiles.



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

- Alegaciones Presentadas durante el período de exposición al público

FECHA	Nº REGISTRO	ALEGANTE
11/05/2018	2018006028	Luis Enrique Poveda Amores
22/05/2018	2018006636	Ana María Palacios Tatay
22/05/2018	2018006637	Vicente Martí Mainero
22/05/2018	2018006639	Juan Ramón Piá Abril
23/05/2018	2018006724	José Martínez Gil
23/05/2018	2018006740	Miguel J. Prieto Sánchez
25/05/2018	2018006845	Grupo Municipal del PP

- Informe de la Interventora Municipal de 04/06/2018 sobre las alegaciones presentadas durante el periodo de exposición al público, analizando entre sus consideraciones técnicas las mismas, según el siguiente detalle:

“.../...”

IV. CONSIDERACIONES TECNICAS

IV.1.- En primer lugar cabe analizar, si las alegaciones interpuestas, se han presentado en tiempo y forma y si los terceros que las han suscrito tienen la consideración de interesados, en virtud del artículo arriba referenciado 170.1 del TRLHL.

Nº R.E. y FECHA	INTERESADO	PRESENTACIÓN EN PLAZO (04/05/18 HASTA 25/05/18)	CONDICIÓN INTERESADO	ADMISIÓN TRÁMITE
2018006845 (25/05/2018)	Elia Verdevio Escribá en calidad portavoz GRUPO POLITICO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR DE BÉTERA.	SI	SI	PARCIAL
2018006028 (11/05/2018)	Luis Poveda	SI	SI	NO
2018006636 (22/05/2018)	Ana María Palacios Tatay	SI	SI	PARCIAL
Nº R.E. y FECHA	INTERESADO	PRESENTACIÓN EN PLAZO (04/05/18 HASTA 25/05/18)	CONDICIÓN INTERESADO	ADMISIÓN TRÁMITE
2018006637 (22/05/2018)	Vicent Martí Mainero	SI	SI	NO
2018006639 (22/05/2018)	Juan Ramón Piá Abril	SI	SI	PARCIAL
2018006724 (23/05/2018)	José Martínez Gil	SI	SI	PARCIAL
2018006740 (23/05/2018)	Miguel Jacinto Prieto Sánchez	SI	SI	NO

A continuación se recogen los motivos de la **INADMISIÓN A TRÁMITE** de aquellas alegaciones interpuestas por LUIS POVEDA, así como por ANA MARIA PALACIOS TATAY, VICENT MARTÍ MAINERO,



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

JUAN RAMÓN PIÁ ABRIL, JOSÉ MARTÍNEZ GIL Y MIGUEL JACINTO PRIETO SÁNCHEZ, éstos últimos con contenido o argumentación similar:

- En relación a la reclamación efectuada por **D. LUIS POVEDA**, se señala:

RESUMEN RECLAMACION	CAUSA DE INADMISIÓN:
<p>Solicita que se considere el consignar una partida económica en el presupuesto 2018 o bien destinar un % de las cantidades asignadas al Ayuntamiento provenientes de distintos fondos de la Diputación de Valencia o mediante modificación presupuestaria, para la instalación de al menos 30 puntos de luz que tengan una alimentación solar en la Urbanización Camí de Paterna.</p>	<p>No se ajustan a ninguno de los motivos que establece el artículo 170.2 del TRLHL, para formular alegaciones al Presupuesto, ya que son exigencias de dotaciones presupuestarias basadas en criterios de oportunidad, no siendo ésta una segunda instancia para abrir un nuevo debate sobre el presupuesto.</p> <p>En su consecuencia, procedería INADMITIR a trámite la Reclamación interpuesta por no estar entre las causas tasadas en la legislación reseñada.</p>

- En relación a la reclamación efectuada por **DÑA. ANA MARIA PALACIOS TATAY, D. VICENT MARTÍ MAINERO, D. JUAN RAMÓN PIÁ ABRIL, D. JOSÉ MARTÍNEZ GIL Y D. MIGUEL JACINTO PRIETO SÁNCHEZ**, se señala

RESUMEN RECLAMACIONES /ALEGACIONES	CAUSA DE LA INADMISIÓN:
<p>Con respecto al apartado G) de la propuesta de Acuerdo Plenario de reclasificación en la plantilla para el ejercicio 2018 de los puestos de oficiales de policía local del Grupo C1 al Grupo B, solicita que se modifique la redacción del punto objeto de la alegación:</p> <ul style="list-style-type: none">Para no vulnerar los Derechos de unos determinados modificación del apartado G del acuerdo funcionarios, ajustándose a lo establecido en la Disposición Transitoria Novena de la Ley 7/2017 proponiendo la plenario.	<p>Las alegaciones hacen referencia a un párrafo "G" de una propuesta de acuerdo efectuada en fecha 11/04/2018 por el concejal Delegado de Hacienda y que, posteriormente en fecha 12/04/2018, fue objeto de modificación. En su consecuencia, el contenido que se pretende alegar, no ha sido objeto de acuerdo plenario alguno. No obstante lo anterior, la redacción del acuerdo plenario se ajusta a lo dispuesto literalmente en D.T 9ª Ley 7/2017 que señala: "Aquellos oficiales de policía local que a la entrada en vigor de la nueva ley sean clasificados en la nueva escala ejecutiva y no estén en posesión de la titulación de técnico superior o titulación de carácter universitario superior <u>pasarán a ser declarados con plaza a extinguir</u> hasta que cambie esta situación. No obstante mantendrán los derechos consolidados y las competencias apropiadas al cargo".</p> <p>Por último, las alegaciones no se formulan contra el acuerdo plenario adoptado con carácter provisional pero además tampoco se ajustan a ninguno de los motivos que establece el artículo 170.2 del TRLHL, para formular alegaciones al Presupuesto. En su consecuencia, procedería INADMITIR a trámite por no estar entre las causas tasadas en la legislación reseñada.</p>

- En relación a las Alegaciones efectuadas por **Dña. Elia Verdevío Escribá, en representación del GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR DE BÉTERA**, se señala:

RESUMEN RECLAMACIONES /ALEGACIONES	CAUSA DE LA INADMISIÓN:
------------------------------------	-------------------------



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

<p>3º) En cuanto a la plantilla de personal, solicitan que se suprima del acuerdo de aprobación definitiva de la plantilla el párrafo que indica: "En el caso de que alguno de los oficiales no acrediten la titulación necesaria para adquirir los derechos del Grupo B, se procederá a la modificación de la plantilla a los efectos de recoger la clasificación de las plazas que corresponda al grupo C1 a extinguir".</p>	<p>Se hace referencia a un párrafo del informe de fiscalización limitada previa nº 160/2018 proponiendo que se suprima dicho párrafo del acuerdo de aprobación de la plantilla; párrafo que no es el recogido en el acuerdo de aprobación inicial. No obstante lo anterior, la redacción del Acuerdo se ajusta a lo dispuesto literalmente en D.T 9ª Ley 7/2017 que señala: "Aquellos oficiales de policía local que a la entrada en vigor de la nueva ley sean clasificados en la nueva escala ejecutiva y no estén en posesión de la titulación de técnico superior o titulación de carácter universitario superior <u>pasarán a ser declarados con plaza a extinguir</u> hasta que cambie esta situación. No obstante mantendrán los derechos consolidados y las competencias apropiadas al cargo". En cualquier caso, el acuerdo esta redactado en términos condicionales por lo que si no fuera necesario modificar la plantilla se acordará lo que proceda por el órgano competente. En su consecuencia, procedería INADMITIR a trámite por no estar entre las causas tasadas en la legislación reseñada.</p>
---	--

IV.2.- En segundo lugar, debemos de pasar a examinar el contenido de las alegaciones interpuestas **admitidas parcialmente**, y si las mismas tienen cabida como posible reclamación del presupuesto, a la vista de lo preceptuado en el artículo 170.2 TRLRHL, al que se hace mención en el apartado anterior:

- Alegaciones efectuadas por **Dña. Elia Verdevío Escribá, en representación del GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR DE BÉTERA.**, se señala:

RESUMEN ALEGACIÓN	CAUSA DE DESESTIMACIÓN:
<p>1º) Solicitan se modifique el art. 37 punto 1.2 relativo a la contratación administrativa en el que se indica la obligatoriedad de emitir los informes en materia de contratación por el Secretario del Ayuntamiento según recoge la D.A 3ª Ley 9/2017 LCSP y se añade "sin perjuicio del régimen de delegación de funciones y competencias que fuera aplicable conforme a la Ley 40/2015".</p>	<p>No se ajustan a ninguno de los motivos que establece el artículo 170.2 del TRLHL, para formular alegaciones al Presupuesto, ya que son exigencias de modificaciones de articulado de las Bases de ejecución del Presupuesto que no son contrarias a derecho, no siendo ésta una segunda instancia para abrir un nuevo debate sobre el presupuesto. En su consecuencia, procedería DESESTIMAR la Alegación interpuesta por no estar entre las causas tasadas en la legislación reseñada.</p>



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

2º) En cuanto al art. 60 BEP relativo al cierre del ejercicio, apartados 3 y 4 relativos a la recepción y tramitación de expedientes y facturas y sus correspondientes documentos contables solicitan que se retrase la fecha de presentación en intervención de expedientes o de facturas, y se añada un párrafo en dicho artículo con el siguiente tenor **"se aprobará por el órgano competente, los gastos del mes de diciembre que tengan entrada hasta el 31 de enero del ejercicio siguiente y se podrán contabilizar con cargo al presupuesto del próximo año, siempre que estén debidamente adquiridos y tuvieran consignación adecuada y suficiente tanto en el momento de su ejecución como en el de su aprobación"** por incumplimiento Real Decreto 424/2017 e incurre en nulidad de pleno derecho.

No se ajustan a ninguno de los motivos que establece el artículo 170.2 del TRLHL, para formular alegaciones al Presupuesto, ya que son exigencias de modificaciones de articulado de las Bases de ejecución del Presupuesto que no es contrario a derecho:

- Esta corporación esta aprobando gastos de ejercicios anteriores con cargo al Presupuesto del ejercicio futuro en los términos establecidos legal y reglamentariamente establecidos. En este sentido téngase en cuenta todos los expedientes de reconocimiento extrajudiciales de crédito que se vienen tramitando por los órganos competentes (Pleno/alcaldía) en el ejercicio, para la aprobación de gastos de ejercicios anteriores.
- Por otro lado, en relación al incumplimiento (no concretado) del Real Decreto 424/2017, si acudimos al informe citado de la Secretaría Municipal que refiere a los artículos 10 y 13, se confunden los plazos para emisión del informe de fiscalización con los de ordenación de la tramitación y gestión presupuestaria. La redacción del apartado 4º relativo a la tramitación de facturas y sus documentos contables que establece fecha límite para dar curso interno a la tramitación en el propio ejercicio, es del mismo tenor literal al que por el propio Secretario se propuso en Informe de Secretaria de fecha 23/06/2016, emitido a petición de la Alcaldía sobre la adecuación a la legalidad de las BEP del año 2016. De hecho se rectificaron a petición suya y así se han mantenido durante el año 2016 y 2017. Las fechas de fiscalización y de contabilización de las fases de gasto, son acordes a las que viene adoptando el propio Ministerio de Hacienda y función Pública (véase la relativa al ejercicio 2017, mediante Orden HFP/1088/2017, de 10 de noviembre por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2017 relativas al presupuesto de gastos y operaciones no presupuestarias: BOE nº 275 de fecha 13 de Noviembre de 2017).

En su consecuencia, procedería DESESTIMAR la Reclamación interpuesta por no estar entre las causas tasadas en la legislación reseñada.

- En relación a la reclamación efectuada por **DÑA. ANA MARIA PALACIOS TATAY, D. JUAN RAMÓN PIÁ ABRIL, D. JOSÉ MARTÍNEZ GIL**, se señala

**RESUMEN
RECLAMACIONES /ALEGACIONES**

CAUSA DE LA DESESTIMACION:



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

Con respecto al apartado G) de la propuesta de Acuerdo Plenario de reclasificación en la plantilla para el ejercicio 2018 de los puestos de oficiales de policía local del Grupo C1 al Grupo B, solicita que se modifique la redacción del punto objeto de la alegación:

- En aras de evitar modificaciones o desviaciones en las consignaciones presupuestarias correspondientes (por no existir ninguna partida específica para las plazas de oficial de policía local correspondientes al grupo C-1 de la interpretación particular de la DT9ª Ley 7/2017),

En cualquier caso y respecto a la consideración de la existencia de una omisión de crédito presupuestario para las plazas de Oficial "C1", señalar que las plazas están dotadas presupuestariamente con los créditos necesarios y adecuados para Grupo B . En caso de que se tengan que retribuir como grupo C1, si procede, ello será posible dado el nivel de vinculación jurídica de los créditos presupuestarios, en los términos regulados en las Bases de ejecución del Presupuesto. No obstante lo anterior, se comprueba errata en la clasificación de las plazas en el Anexo de Personal que figuran como C1 si bien el importe corresponde al grupo B , aspecto que cabría rectificar. **En su consecuencia, procedería DESESTIMAR las alegaciones presentadas al no existir omisión de crédito presupuestario alguno.**

Esto es cuanto se tiene a bien informar por la funcionaria que suscribe, en relación a la resolución de las alegaciones efectuadas. Todo ello de conformidad el artículo 170.2 TRLRHL, considerando además, lo dispuesto en el artículo 116.c) Ley 39/2015, del Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

.../...

- Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda de 04/06/2018, por la que se eleva al Pleno acuerdo sobre la inadmisión y/o desestimación de las alegaciones presentadas así como de elevar a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de 23 de Abril de 2018, siguiendo el procedimiento y trámites legalmente establecido en el ordenamiento jurídico vigente y de aplicación.
 - Informe de la Técnico de Personal de 04/06/2018, sobre las alegaciones presentadas, que finaliza formulando propuesta de resolución sobre la estimación parcial de las alegaciones en él detalladas y en consecuencia modificar el apartado F) del punto Primero del acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el 23 de Abril de 2018.
 - Nota de Conformidad de la Secretaria Municipal al Informe de la Técnico de Personal de 04/06/2018.
- Consta en el expediente Dictamen De carácter favorable de la comisión Informativa especial de Cuentas y Hacienda de 21 de Junio de 2018.

Por la Alcaldía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 94 y concordantes del R.O.F. y R.J. de las EE.LL, se pregunta a los miembros de la Corporación presentes si alguno de ellos desea intervenir en el debate del expediente de que se trata, produciéndose las siguientes intervenciones:

.../...



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

Visto lo dispuesto en el RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/1990 de 20 de abril, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que deroga expresamente el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria y cuanta normativa es concordante y de aplicación.

La Corporación Municipal, con el voto a favor de los concejales de COMPROMIS (5), PSOE (3), de ABeC (1) y del Concejal no adscrito a ningún grupo político D. Pedro Gallen López (1) y el voto en contra de los concejales del PP (6), de MAS CAMARENA-CUBE (3) y de C's (1), produciéndose por tanto empate en la votación.

Por lo que, en virtud de lo señalado en el artículo 100.2 del ROF y RJ de las EELL, aprobado por R.D.2568/86 de 28 de noviembre, se procede a efectuar nueva votación, con el voto a favor de los concejales de COMPROMIS (5), PSOE (3), de ABeC (1) y del Concejal no adscrito a ningún grupo político D. Pedro Gallen López (1) y el voto en contra de los concejales del PP (6), de MAS CAMARENA-CUBE (3), de C's (1), persistiendo el empate en la votación, por lo que decide el voto a favor de calidad de la Alcaldía Presidencia, y en su consecuencia, la Corporación Municipal, ACUERDA:

PRIMERO.- Inadmitir a trámite la alegación formulada por D. LUIS POVEDA en calidad de vecino del municipio de Bétera de fecha 11 de mayo de 2018, por las razones expuestas en el Informe de la Interventora Municipal número 268/2018 de fecha 4 de junio de 2018 y que se reproducen en el cuerpo del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Inadmitir a trámite las alegaciones formuladas por Dña. ANA MARIA PALACIOS TATAY, D. VICENT MARTÍ MAINERO, D. JUAN RAMÓN PIÁ ABRIL, D. JOSÉ MARTÍNEZ GIL Y D. MIGUEL JACINTO PRIETO SÁNCHEZ, en calidad de funcionarios del Ayuntamiento de Bétera de fechas 22 y 23 de mayo de 2018, relativa a la modificación del apartado G de la propuesta de acuerdo de fecha 11/04/2018, por las razones expuestas en el Informe de la Interventora Municipal número 268/2018 de fecha 4 de junio de 2018 y que se reproducen en el cuerpo del presente acuerdo.

TERCERO.- Inadmitir a trámite la alegación formulada por Dña. ELIA VERDEVÍO ESCRIBÁ en representación del GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR de fecha 25 de mayo de 2018, relativa a la modificación del apartado G del acuerdo, por las razones expuestas en el Informe de la Interventora Municipal número 268/2018 de fecha 4 de junio de 2018 y que se reproducen en el cuerpo del presente acuerdo.

CUARTO.- Desestimar la alegación formulada por Dña. ELIA VERDEVÍO ESCRIBÁ, en representación del GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR de fecha 25 de mayo de 2018, relativa a la modificación del artículo 37 punto 1.2 de las BEP y del artículo 60 de las BEP, por las razones expuestas en el Informe de la Interventora Municipal número 268/2018 de fecha 4 de junio de 2018 y que se reproducen en el cuerpo del presente acuerdo.

QUINTO.- Desestimar la alegación formulada por Dña. ANA MARIA PALACIOS TATAY, D. JUAN RAMÓN PIÁ ABRIL, D. JOSÉ MARTÍNEZ GIL, en calidad de funcionarios del Ayuntamiento de Bétera de fechas 22 y 23 de mayo de 2018, relativas a la omisión del crédito para las plazas de oficial, por las razones expuestas en el Informe de la



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

Interventora Municipal número 268/2018 de fecha 4 de junio de 2018 y que se reproducen en el cuerpo del presente acuerdo.

SEXTO.- Elevar a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno en fecha 23/04/2018 por el que se aprobaba inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Bétera para el ejercicio 2018, Bases de Ejecución del Presupuesto, Anexo presupuestario de Personal así como la Plantilla y demás aspectos acordados.

SEPTIMO- Publicar el Presupuesto General definitivamente aprobado en el BOP resumido por capítulos y remitir copia a la Administración General Estado y a la de la Comunidad Autónoma, entrando en vigor una vez efectuada la publicación. Al anuncio de aprobación definitiva se acompañara resumen de plantilla de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 126 y 127 RDL 781/86.

OCTAVO.- Notificar individualmente a los alegantes a la aprobación inicial del Presupuesto, la resolución definitiva de acuerdo con las previsiones del artículo 170 TRLRHL.

NOVENO.- Contra la aprobación definitiva del Presupuesto y de conformidad con el artículo 171 TRLRHL podrá interponerse directamente recurso contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, con el visado de la Alcaldía, con la reserva de lo establecido en el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en Bétera.

Vº Bº
LA ALCALDESA

EL SECRETARIO